OTROSI MODIFICATORIO – ADICION No. 01 AL CONTRATO DE MANTENIMIENTO No. 26111 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI Y JAP CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTOS SAS.

1. Que el día 12 de abril del 2019, inició su ejecución el Contrato de Mantenimiento No. 26111 de 2022, suscrito entre el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI y el señor ÁLVARO DE JESÚS ARIAS PÁEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 79.355.675 actuando en nombre y representación **JAP CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTOS S.A.S.** cuyo objeto del contrato es "*Reparaciones locativas para la sede del IGAC en la ciudad de Popayán incluidos materiales y mano de obra*.", por valor de e DIEZ MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE ($10.622.119,2).

2. Que, de conformidad con la carta de aceptación de la oferta No. 26111 de 2020, el plazo del mismo se estableció desde la fecha del acta de inicio la cual tiene fecha de 12 de abril del 2022 hasta por un (01) mes, es decir hasta el 11 de mayo del 2022.

3. Que el contratista por medio de oficio a la supervisión con fecha 18 de abril del 2022, solicitó "*ajuste de balance y adición*" indicando que "*en el desarrollo de la obra contratada que a la fecha se encuentra en un avance de aproximadamente 72%, por lo cual se han evidenciado la falta de ítem y la mayor cantidad de los ítems que están relacionados en el balance de mayores y menores cantidades de obra, para completar el buen mantenimiento de las instalaciones"* para lo cual adjunta informe técnico solicitando mayores cantidades de obra, cotización de ítems no previsto y el análisis de precios unitarios de los ítems no previsto.

4. Que mediante memorando No. 3000SECG -2022-0002950- IE-001 del 20 de abril de 2022, con asunto "*Solicitud de autorización adición a contrato 26111 de 2022 – mínima cuantía N°. MC-672-2022-SC*", el Supervisor del Contrato conceptúa sobre la conveniencia y necesidad de la modificación solicitada, argumentando que, "*En la ejecución del contrato, se evidenciaron algunas dificultades para lograr realizar las reparaciones locativas previstas, como lo comunica el contratista en el informe de avance adjunto, donde técnicamente reporta os imprevistos presentados.*

 Por lo anterior, de la manera más atenta, solicito su aprobación para adicionar dicho contrato por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($4.884.089), toda vez que las reparaciones adicionales se derivan del desarrollo del objeto contractual".

5. Que mediante memorando No. 3220GCONTR-2022-003022-IE-001 del 22 de abril de 2022, la Doctora María Luisa Prado Mosquera, en calidad de Ordenadora del Gasto, autoriza la modificación del Contrato 26111 de 2022 y adjunta acta de ítems no previstos firmada por las partes.

6. Que, en consideración de lo expuesto y atendiendo a que con la presente solicitud de adición no se supera el límite legal establecido, es decir, el 50% del valor inicial del contrato, las partes intervinientes en el contrato No. 26111 de 2022, convienen las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - Adicionar la suma de *CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($4.884.089)*, con lo cual el valor total del contrato 26111 de 2022, asciende a la suma de QUINCE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE ($15.506.208,2).

SEGUNDA. - Modificar el valor adjudicado en la carta de aceptación de la oferta N°. 26111 la cual quedará así: "Valor adjudicado: QUINCE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE ($15.506.208,2) incluido el impuesto al valor agregado (IVA), los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato, los demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales.

TERCERA. - Disponibilidad Presupuestal: El pago de las sumas de dinero que implica la presente modificación, será cubierto por el INSTITUTO en la actual vigencia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 134022 del 28 de marzo del 2022 C-0499-1003-6-0-0499016-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SEDES MANTENIDAS

CUARTA. - La presente modificación no causa afectación, daño o perjuicio alguno a las partes contratantes, ni da derecho a indemnización por alguna razón.

QUINTA. - Las demás cláusulas del contrato, permanecen inalteradas conservando todo su vigor y efecto.

SEXTA. - La presente modificación requiere de 1. La firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II y 2. Registro Presupuestal.

SEPTIMA. - Las demás cláusulas del contrato, permanecen inalteradas conservando todo su vigor y efecto.

Proyectó: Daniela Torres G. – Abogada GIT Gestión Contractual
Revisó: Alberto Enrique Díaz Borre - Asesor GIT Gestión Contractual